



GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 2019-286

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020)

En el escrito que antecede visto a folios 50-57 del cuaderno principal, la apoderada judicial demandante solicita se ordene levantar el embargo que recae sobre el vehículo de placas DUW-069, el cual fue decretado por la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, inscrita el 14/05/2019.

A ello se procedería si no se observara que el presente proceso de realización de la garantía mobiliaria Ley 1676 de 2013, se encuentra terminado y archivado en providencia de fecha 18 de noviembre de 2019, la cual se halla debidamente ejecutoriada; cesando las potestades del suscrito juez para decidir en el asunto, puesto a consideración de la jurisdicción.

En todo caso, no se evidencia la existencia de norma alguna que le permita al suscrito fallador levantar un embargo decretado por una autoridad fiscal, en tal virtud, en aplicación del artículo 6 de la Constitución, solo le es dable al servidor público, en la medida que en forma expresa una norma previa así lo disponga.

Razón por la cual, estese el memorialista a lo resuelto en auto que precede, esto es el calendado 18 de noviembre de 2.019.

En virtud de lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de levantar medida decretada por la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en auto que precede, esto es el calendado 18 de noviembre de 2.019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Constancia: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR, SE NOTIFICO A
LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL
ESTADO No. 56 QUE SE FIJO
EL DIA: 2 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA